

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Oro, al excelentísimo señor Marcelo Rebelo de Sousa, presidente de la República Portuguesa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 96-23 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a su Excelencia Reverendísima Monseñor Ghaleb Bader, Nuncio Apostólico de Su Santidad en la República Dominicana. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 96-23

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Ghaleb Bader, Nuncio Apostólico de Su Santidad en la República Dominicana, función que desempeña desde el año 2017, propiciando un mejor entendimiento y una gran cooperación entre la Santa Sede y la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Ghaleb Bader, Nuncio Apostólico de Su Santidad en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 97-23 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 13,984,411 metros cuadrados, ubicada en el municipio de Enriquillo, provincia Barahona, propiedad de la compañía Casa Mota, C por. A, para ser destinada a la construcción del Aeropuerto Internacional Cabo Rojo en Pedernales. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 97-23

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la construcción del Aeropuerto Internacional de Cabo Rojo, municipio Oviedo, provincia Pedernales, en beneficio de la Región Sur.

CONSIDERANDO: Que, la construcción de ese aeropuerto internacional tendrá un impacto significativo en la dinamización de la economía en la Región Sur, facilitando la conexión nacional e internacional con vuelos directos desde y hacia distintas partes del mundo.

CONSIDERANDO: Que esa obra permitirá al Estado dominicano cumplir su objetivo de transformar ese destino y potenciar nuestra oferta turística con la incorporación de la Bahía de las Águilas, la Playa Cabo Rojo, el Hoyo de Pelempito, el Lago Enriquillo y la Laguna de Oviedo.

CONSIDERANDO: Que, para cumplir con el objetivo antes señalado, se hace necesaria la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno de propiedad privada.